



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 144-2023-MDS**

Socabaya, 09 de agosto del 2023

### **VISTOS. -**

El Oficio 2335-2023-ANCM-P de fecha 05 de mayo del 2023, de la Jefatura Nacional de la Autoridad Nacional de Control; el Informe N° 00087-2023-MDS/A-GM-OAD de fecha 04 de julio del 2023, de la Oficina de Administración, el Informe N° 00355-2023-MDs/A-GM-OPP de fecha 12 de julio del 2023, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 258-2023-MDS/A-GM-OAJ de fecha 04 de agosto del 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1180-2023 de fecha 08 de agosto del 2023, del Despacho de Alcaldía, y;

### **CONSIDERANDO. -**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; asimismo, el artículo 43° de la citada ley, dispone que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"*

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema de Control y República, modificada mediante Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, tiene por objeto *propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;*

Que, el artículo 3° de la precitada Ley N° 27785, establece que *las normas que se encuentran allí contenidas y aquellas que emita la Contraloría General, son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen, siendo una de ellas, los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria;*

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificada por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, determina que *la ejecución de inversiones que genere desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (cinco millones y 00/100 soles) son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;*

Que, asimismo, mediante el artículo 4° de la precitada Ley, se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019-Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora, que, en el caso del gobierno local, se aprueban mediante resolución de alcaldía, que deberá ser publicada en su página web;

Que, la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para al Año Fiscal 2023, crea la *Unidad Ejecutora indicada disposición que, durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de dicha Unidad Ejecutora provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5'000,000.00 (cinco millones*





y 00/100 soles) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles). Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, a través del Oficio N° 2335-2023-ANC-MP-J de fecha 05 de mayo del 2023, el Jefe Nacional de la Autoridad Nacional del Control con ingreso Registro N° 10899, por el cual solicita la Transferencia Financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE. ANC-MP), hasta por el monto de S/ 18,255.50.

Que, mediante Informe N° 000087-2023-MDS/A-GM-OAD e fecha 04 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita la aprobación para la Transferencia Financiera para el Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público en el Marco de la Ley N°31638, por el cual la Autoridad Nacional del Control del Ministerio Público solicita la transferencia del monto de S/.18,255.50 soles mediante Oficio N° 2335-2023-ANC-MP-J.

Que, a través el Informe N° 00355-2023-MDS/A-GM-OPP de fecha 12 de julio de 2023, la Oficina d Planificación y Presupuesto determina: 1.- Mediante Provéido N° 983-2023- MDS, del despacho de Alcaldía, donde solicita disponibilidad de recursos para la transferencia financiera para el Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público solicitado mediante OFICIO N° 2335-2023-ANC-MP-J. 2.- Se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el CREDITO PRESUPUESTARIO para atender lo solicitado; siendo la afectación Presupuestal en la META N° 88, para el año 2023 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto que a continuación detalla:

PROGRAMA PRESUPUESTAL:	101 INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA
PROYECTO:	2331725 CREACION DEL COLISEO CERRADO EN LA ASOCIACION URBANIZADORA LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA-AREQUIPA
ACT/IA/PROY:	CONTROL CONCURRENTE
FUNCION:	21 CULTURA Y DEPORTE
DIVISION FUNCIONAL:	046 DEPORTE
GRUPO FUNCIONAL:	0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO:	18 CANON Y SOBRECANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MONTO:	S/ 18,255.50 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES)

Que, mediante Informe Legal N° 248-2023-MDS-A-GM-OAJ, de fecha 25 de julio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión en la que establece lo siguiente: *deberá aprobarse la solicitud de disponibilidad de recursos para la transferencia financiera para el Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público mediante la afectación Presupuestal en la META N° 88 para el año 2023 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto hasta por la suma de S/. 18,255.50 (dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco con 50/100 soles) mediante Resolución de Alcaldía;*

Que, a través del Provéido N° 1180-2023 del Despacho de Alcaldía por el cual ordena se declare la nulidad de oficio mediante resolución de alcaldía;

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Contraloría N° 0275-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;





**SE RESUELVE. -**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** la Transferencia Financiera de la Municipalidad de Socabaya por S/ 18,255.50 (Dieciocho Mil Doscientos cincuenta y cinco con 50/100 Soles) a favor del Pliego 022: Ministerio Público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificada a través de la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y a lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, como a continuación se indica:

<b>PROGRAMA PRESUPUESTAL:</b>	101 INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA
<b>PROYECTO:</b>	2331725 CREACION DEL COLISEO CERRADO EN LA ASOCIACION URBANIZADORA LARA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA-AREQUIPA
<b>ACT/IA/PROY:</b>	CONTROL CONCURRENTE
<b>FUNCION:</b>	21 CULTURA Y DEPORTE
<b>DIVISIÓN FUNCIONAL:</b>	046 DEPORTE
<b>GRUPO FUNCIONAL:</b>	0102 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>	RECURSOS DETERMINADOS
<b>RUBRO:</b>	18 CANON Y SOBRECANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
<b>MONTO:</b>	S/ 18,255.50 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Administración a través de sus Unidades de Contabilidad y de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Socabaya, efectuar las acciones correspondientes para efectuar la transferencia autorizada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la Jefatura Nacional de la Autoridad Nacional del Control del Ministerio Público.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto; Oficina de Administración y a la Unidad de Informática, para su Publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abog. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO  
ALCALDE

# CARGO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2023-MDS

Socabaya; 09 de agosto del 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
ALCALDIA  
**RECIBIDO**  
25 AGO. 2023  
Hora: 9:20 N° Folios: 03  
Firma: d N° Reg:

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
GERENCIA MUNICIPAL  
**RECIBIDO**  
25 AGO. 2023  
Hora: 9:06 N° Folios: 03  
Firma: Jca N° Reg:

GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
**RECIBIDO**  
25 AGO 2023  
Hora: 8:52 N° Folios: 3  
Firma: Jca N° Reg:

OFICINA DE PLANIFICACIÓN  
Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
**RECIBIDO**  
25 AGO 2023  
Hora: 8:49 N° Folios: 02  
Firma: Jca N° Reg:

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
UNIDAD DE TESORERÍA  
**RECIBIDO**  
04 SET. 2023  
Hora: 09:12 N° Folios: 1  
Firma: Jca N° Reg:

UNIDAD DE TESORERÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
UNIDAD DE CONTABILIDAD  
**RECIBIDO**  
25 AGO 2023  
Hora: 8:59 N° Folios: 02  
Firma: Jca N° Reg:

UNIDAD DE CONTABILIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
UNIDAD DE INFORMÁTICA  
**RECIBIDO**  
25 AGO 2023  
Hora: 8:52 N° Folios: 1  
Firma: Jca N° Reg:

UNIDAD DE INFORMÁTICA